

## Sistema de Transporte Municipal de Tecate

**ARTÍCULO 10.** (Reglamento Interior del Sistema de Transporte Municipal de Tecate B.C.) El Director General tendrá la representación legal del SITMUN, con todas las facultades de un apoderado legal, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, el Reglamento de Transporte Público Municipal, el Reglamento de las Entidades Paramunicipales de Tecate, Baja California, el Acuerdo de Creación, y el presente Reglamento y será nombrado por la Junta de Gobierno de una terna propuesta por el Presidente Municipal dentro de los primeros noventa días de la administración y entrará en funciones a partir de su nombramiento, durando en su encargo 3 años, pudiendo ser ratificado con las atribuciones descritas en el Artículo 13 del Acuerdo de Creación, así como las siguientes:

- I. Dirigir, programar, conducir y coordinar el funcionamiento del SITMUN, dando cumplimiento a las funciones que le competen, de conformidad con el presente ordenamiento y otros que le sean aplicables;
- II. Someter a la consideración y, en su caso aprobación de la Junta de Gobierno, el manual de organización y procedimientos del servicio al público proporcionados por el SITMUN;
- III. Llevar el control de los recursos materiales y humanos del SITMUN, emitir los nombramientos y remover libremente al personal con que el SITMUN tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia y el presente Reglamento, sin perjuicio que pueda convenir con otras dependencias o entidades de la administración pública municipal, el que se comisione a empleados a prestar sus servicios en el SITMUN por un tiempo determinado; 5 LFTC-23/08/17
- IV. Delegar en los funcionarios del SITMUN, las atribuciones que expresamente se le confieren, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;
- V. Procurar la participación económica de organismos, agencias e instituciones nacionales e internacionales, tendientes a apoyar las acciones y programas en beneficio del Transporte Público Municipal;
- VI. Celebrar por medio del Ejecutivo Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal, para complementar los fines del SITMUN;
- VII. Instrumentar y ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- VIII. Proponer ante la Junta de Gobierno el proyecto de Programa Institucional que se desarrollara anualmente;
- IX. Realizar toda clase de actos inherentes al objeto del SITMUN;
- X. Llevar el control de turnos y guardias del personal de inspección y Seguimiento;

- XI.** Coadyuvar con la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, así como la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para garantizar el servicio de transporte ante una eventualidad natural o socio-organizativa que provoque una declaratoria de emergencia emitida conforme a las disposiciones aplicables; y
- XII.** Las demás que deriven de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno o por el Ayuntamiento.